

CONTRATO No. 012- 2018

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI -EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION

CONTRATISTA: DARIO VALENCIA MORENO

VÁLOR: \$ 34.000.000

PLAZO: DOCE (12) MESES

OBJETO: EL CONTRATISTA prestará a EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN, los servicios profesionales en la asesoría y representación jurídica de carácter penal, tanto en el acompañamiento sobre la denuncia penal de carácter averiguatorio interpuesta por la Agente Liquidadora y Representante legal de Emsirva E.S.P. en Liquidación con SPOA No. 76001-60-00-199-2018-01922 de la Fiscalía No. 73 Seccional Grupo Investigación y Juicios, frente a la conducta de estafa y fraude procesal en el tramite de Licencia Urbanística, presentada ante la Curaduría Urbana No. 3 de Cali, en especial en el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Urbanística, como el acompañamiento en calidad de apoderado en las acciones que se puedan derivar como audiencias que implique el desarrollo judicial y las solicitudes pertinentes al restablecimiento de los derechos a que haya lugar. **PARAGRAFO:** Las actividades a que se comprometerá son de medio y no de resultado, las cuales se concretaran en prestar asesoría y representación en calidad de apoderado de Emsirva E.S.P. en Liquidación en materia penal, en el proceso derivado en la denuncia penal con carácter averiguatorio.

Entre los suscritos a saber, por una parte **YAHAIRA INDIRA DIAZ QUESADA**, con cédula de ciudadanía No. 31.953.632, en su calidad de Liquidadora y Representante Legal de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, tal como consta en la Resolución No. SSPD-20141300034375 DEL 01/08/2014 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y Acta de Posesión de fecha 4 de agosto de 2014, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y el abogado **DARIO VALENCIA MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.614.934 expedida en Cali, abogado en ejercicio con T.P. No. 34978 del C.S.J, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas contenidas en el presente

documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución 5SPD20091300007455 del 25 de marzo de 2009, ordenó la liquidación de la Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali EMSIRVA E.S.P.
2. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución No. SSPD 20151300015585 del 12 de Junio de 2015 prorroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el 5 de agosto de 2024.
3. Que de conformidad con el artículo 121 de la Ley 142 de 1994, la liquidación de las empresas de servicios públicos domiciliarios que sean ordenados por la Superintendencia de este sector, corresponde a procesos de liquidación forzosa administrativa que se adelantan con base en los procedimientos legales establecidos en el EOSF y el Decreto 2211 de 2004.
4. Que el Liquidador está facultado conforme al numeral 9^o. del artículo 295 del Decreto 663 de 1993, para celebrar todos los contratos que se requieran para el debido desarrollo del proceso de liquidación.
5. Que revisada la propuesta de EL CONTRATISTA, se estableció que por su idoneidad, amplia experiencia y especialidad directamente relacionadas en la trayectoria profesional en el ejercicio del derecho penal y el acompañamiento en calidad de apoderado de la víctima en las actuaciones que se puedan derivar dentro del asunto respectivo, como identificación e individualización de los presuntos responsables de las conductas punibles; audiencias de formulación de imputación, acusación, preparatoria, juicio oral y las demás que conllevan el restablecimiento del derecho, tanto en el desempeño en los sectores público y privado, es la persona especializada para prestar sus servicios a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION. Por lo anterior, se estima conveniente la contratación según el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Proceso de liquidación de Emsirva E.S.P. en Liquidación – Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de Diciembre del 2017 en el Numeral primero del Parágrafo Primero –Art. 11 Modalidad de Selección.

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA prestará a EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN, los servicios profesionales en la asesoría y representación jurídica de carácter penal, tanto en el acompañamiento sobre la denuncia penal de carácter averiguatorio interpuesta por la Agente Liquidadora y Representante

legal de Emsirva E.S.P. en Liquidación con SPOA No. 76001-60-00-199-2018-01922 de la Fiscalía No. 73 Seccional Grupo Investigación y Juicios, frente a la conducta de estafa y fraude procesal en el trámite de Licencia Urbanística, presentada ante la Curaduría Urbana No. 3 de Cali, en especial en el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Urbanística, como el acompañamiento en calidad de apoderado en las acciones que se puedan derivar como audiencias que implique el desarrollo judicial y las solicitudes pertinentes al restablecimiento de los derechos a que haya lugar. **PARAGRAFO:** Las actividades a que se comprometerá son de medio y no de resultado, las cuales se concretarán en prestar asesoría y representación en calidad de apoderado de Emsirva E.S.P. en Liquidación en materia penal, en el proceso derivado en la denuncia penal con carácter averiguatorio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Además de las generales, las expresadas y pactadas en este documento, EL CONTRATISTA estará obligado en desarrollo del objeto del contrato, a ejecutar las siguientes actividades en concreto:

PRIMERA. Constituir las garantías particulares previstas en el contrato. **SEGUNDA.** Entregar al Supervisor los documentos e informes correspondientes según las actividades del contrato y demás obligaciones a su cargo. **TERCERA.** Pagar los impuestos que se derivan del contrato en la cuantía prevista por la ley y cumplir con los requerimientos de orden tributario que de acuerdo con las normas le corresponde a EL CONTRATISTA para el ejercicio de las actividades a contratar. **CUARTA.** Mantener plena reserva y confidencialidad de las informaciones que reciba transmitiéndola claramente para los destinos previamente autorizados. **QUINTA.** Realizar los aportes al sistema integral de salud, pensión y ARL de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que complementen, sustituyan y modifiquen tanto de EL CONTRATISTA como de su equipo de trabajo si hubiere lugar a ello. **SEXTA.** Ofrecer disponibilidad permanente sin que ello implique dedicación exclusiva ni el cumplimiento de una jornada continua y rutinaria de trabajo. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin generar vínculo laboral alguno ni prestaciones sociales durante el término de ejecución acordado. **SEPTIMA.** Presentar informes mensuales de gestión, o en las oportunidades especiales que se le soliciten por parte del Supervisor o EL CONTRATANTE. **OCTAVA.** Acatar y cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. **NOVENA.** Acompañar a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION en todas las diligencias de carácter jurídico y lo que se desarrolle en el objeto contractual y prestar los servicios profesionales requerido (s) respecto de las consultas que le formule (n) y en desarrollo de las actividades del objeto contractual. **DECIMA:** EL CONTRATISTA, informará a la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI-EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN, sobre las actuaciones relevantes del proceso, remitiendo las copias que la soporten; esto es entre otras, contestaciones, recursos, sentencias y autos. Se aclara que en aquellos eventos en que el Representante Legal deba comparecer o su

representante judicial, se deberá avisar con la suficiente antelación impartiendo además las instrucciones para el efecto, con el de coordinar su asistencia y el cabal desenvolvimiento de sus respuestas o posiciones jurídicas. **DECIMA PRIMERA.** Todas las demás que se originen en relación con el objeto y naturaleza del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION.-

1. Prestar la colaboración necesaria para llevar a cabo el objeto contratado.
2. Suministrar de manera oportuna los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Disponer del personal capacitado, informado y con la preparación y responsabilidad que se requiera para la entrega de archivos, manejo de formulaciones y demás datos necesarios.
4. Disponer de la reserva presupuestal.
5. Cancelar el valor de los honorarios pactados.

CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACION CON LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.- EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del Acta de inicio, previa presentación de la garantía, acta de aprobación de la póliza y terminará en la fecha en que se encuentre definitivamente concluido el proceso penal (*por aplicación del principio de oportunidad, preclusión de la investigación, sentencia condenatoria ejecutoriada -sin casación*), para lo cual se estima un plazo de un (1) año. **PARAGRAFO I:** El plazo pactado en esta cláusula, no tendrá prórroga automática, pero las partes de común acuerdo, durante la vigencia del mismo, podrán pactar prórrogas. **PARAGRAFO II:** Las partes de común acuerdo podrán, en cualquier momento, dar por terminado el presente contrato. La terminación se acordará por escrito y en ella se determinarán las obligaciones cumplidas por cada parte, los trabajos realizados, y el valor del contrato causado, el término en el cual se efectuará el pago de los derechos que resultaren a favor de las partes y todo aquello que sea pertinente para la liquidación total de la relación contractual.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente acuerdo se considera perfeccionado con las firmas de las partes en el Acta de inicio, previa presentación de las garantías y Acta de aprobación de la póliza.

SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$34.000.000)**, Respaldo con el CDP No. 189 del 31 de Julio del 2018.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- El valor del contrato será la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE(\$34.000.000)**, pagaderos de acuerdo a la disponibilidad de recursos, así: **a)** Un primer pago equivalente al 50% del valor total del contrato, por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$17.000.000)**, a la firma y perfeccionamiento del contrato, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro, verificación expedida por el supervisor del contrato y el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si hay lugar a ello; **b)** Un segundo pago dentro de los tres (3) meses siguientes, que equivale al 25% del valor total del contrato por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$8.500.000)**, previa presentación de la cuenta de cobro, verificación expedida por el supervisor del contrato y el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si hay lugar a ello **c)** Un tercer pago equivalente al 25% del valor total del contrato, por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$8.500.000)** que corresponde a la terminación del asunto judicial por cualquiera de sus formas (desistimiento, conciliación, absolución, condena); previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro, verificación expedida por el supervisor del contrato y el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si hay lugar a ello. **PARAGRAFO I:** Los gastos, contribuciones e impuestos que se causen con ocasión de este contrato o el desarrollo de su objeto, serán por cuenta del CONTRATISTA. Los descuentos por retención en la fuente, estampillas por todo concepto y los demás autorizados por la Ley, los acuerdos y los reglamentos, serán descontados por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- La vigilancia y Control del contrato, estará a cargo del Coordinador Jurídico, o quien designe el Agente Liquidador, quien realizará las funciones que legalmente le corresponde las cuales son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; **b)** Inspeccionar continuamente la ejecución del contrato para verificar que se cumplan con las condiciones exigidas por LA CONTRATANTE y ofrecidas por EL CONTRATISTA; **c)** Resolver todos las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar la ejecución del contrato. **e)** Elaborar oportunamente el acta de inicio, las actas de recibo y de liquidación, determinando el cumplimiento del objeto contractual. **f)** Las demás actividades que se le asignen. **g)** Solicitar al CONTRATISTA la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **h)** solicitar los informes mensuales que considere pertinente; así como requerir las explicaciones y documentos que estime convenientes, además, debe realizar las funciones que legalmente le corresponde.

DECIMA: GARANTÍAS.- El contratista constituirá a favor de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN, una garantía única de cumplimiento, por el 10% del valor del

contrato, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria la cual tendrá la vigencia y amparará el riesgo de CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con el presente contrato le corresponde cumplir AL CONTRATISTA por el término de duración estimado del contrato y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.- Una vez terminado el contrato, por cualquier motivo, se procederá a su liquidación, para lo cual se obrará de la siguiente forma: **1)** El contrato deberá liquidarse dentro del término de treinta (30) días contados a partir de su terminación. **2)** El supervisor y EL CONTRATISTA realizarán una revisión del servicio prestado, con el fin de verificar los valores finalmente ejecutados, pagados y por pagar. **3)** Dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato deberá quedar por escrito el resultado del balance de servicios prestados, cantidades pagadas y por pagar, y en general todo lo que resuma la situación de la prestación del servicio; **4)** Si no es posible llegar a un acuerdo, entre el supervisor y EL CONTRATISTA, el asunto será remitido al Representante Legal o a quien haya delegado para el efecto, para que dentro de los diez (10) días calendario siguientes, adelante con EL CONTRATISTA el respectivo acuerdo. En el evento de que entre El Liquidador o su delegado y EL CONTRATISTA no haya acuerdo, o si éste no comparece, El Liquidador o Representante Legal o su delegado dejará constancia en el proyecto de acta de liquidación de la diferencias presentadas con EL CONTRATISTA, o la inasistencia de éste. Si en esta última etapa no se llega a ningún acuerdo, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN dentro de los diez (10) días siguientes informará a EL CONTRATISTA que está disponible el dinero del pago a su favor, si a ello hubiere lugar, de lo que se considere se debe AL CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATISTA no acepte el pago, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes, efectuará el depósito judicial en el BANCO AGRARIO. Se entiende que EL CONTRATISTA al firmar este contrato autoriza esta consignación. Sin perjuicio de los derechos que tiene EL CONTRATISTA de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **PARAGRAFO I:** Los términos que se establecerán en esta cláusula para efectos de la liquidación final se contarán en forma continua, los días serán calendario, advirtiéndose que las partes de común acuerdo y por escrito pueden renunciar a dichos términos total o parcialmente. **PARAGRAFO II:** En el evento de no llegar a un acuerdo, las partes pueden optar por convocar a un tribunal de arbitramento ante la Cámara de Comercio de Cali, de conformidad con el procedimiento establecido por dicho Centro de Conciliación y Arbitraje.

DÉCIMA SEGUNDA: FONDOS DEL CONTRATO.- EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN se obliga a reservar con destino a este contrato, la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/CTE (\$34.000.000).

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución de este contrato, ni los derechos u obligaciones que de él emanen a un tercero, salvo previa, expresa y escrita autorización por parte de EMSIRVA E.S.P. EN

LIQUIDACIÓN

DECIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES.- El presente contrato se celebra en desarrollo de las disposiciones vigentes, el código de Comercio y con las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen o que estén relacionadas con la materia.

DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y la Ley, que le impida la celebración del presente contrato. Si llegare a existir inhabilidad o incompatibilidad del CONTRATISTA este cederá el contrato, previa autorización escrita de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DECIMA SEXTA: CLASE DE CONTRATO.- Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no establece vinculolaboral entre EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y EL CONTRATISTA, conforme lo disponen los Códigos Civil y de Comercio y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

DECIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, y sus derechos se limitarán, de acuerdo a la naturaleza del contrato, al cumplimiento de sus obligaciones y al pago.

DECIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR Y EFECTOS.- Se entiende por fuerza mayor el imprevisto al que no es posible resistir, según lo define el Código Civil. Por estas causas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo originalmente pactado se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato o de parte de él, se hará constar en un acta que, de común acuerdo, suscriban las partes. En este evento EL CONTRATISTA deberá prorrogar la Garantía constituida en los términos de este contrato. Para la reiniciación de la ejecución del contrato, o de las actividades de él, que se hubieren suspendido, se levantara un acta.

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Hacen parte integral de este contrato todos los documentos que se tuvieron en cuenta en la solicitud de la oferta que dio origen a esta contratación, los cuales conoce plenamente EL CONTRATISTA. Dichos documentos y los que a continuación se indican, son de rigurosa aplicación en la prestación del servicio materia del contrato: 1) Propuesta del CONTRATISTA. 2) Documentos del CONTRATISTA: Certificado de Antecedentes Disciplinarios. — Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Nación. — Fotocopia Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional. — Fotocopia del Registro Único Tributario R.U.T. -

PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio materia de este contrato: estrictamente de acuerdo con los documentos antes indicados y con aquellos que las partes acuerden durante la ejecución del

contrato. **PARÁGRAFO II. EL CONTRATISTA** declara por tanto, que tiene pleno conocimiento del servicio a prestar y trabajos a realizar y la forma de ejecutarse.

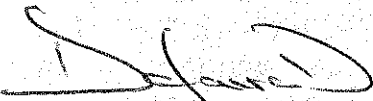
VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES- Toda comunicación relacionada con este contrato deberá hacerse por escrito a la otra parte, sea por correo certificado a las siguientes direcciones: **A) EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN:** Calle 6 No. 44-110 Central telefónica Tequendama de EMCALI E.I.C.E E.S.P. – Santiago de Cali. **B) EL CONTRATISTA:** Carrera 84 No. 5-100 Club Residencial Valdemoro – Apto. 513 Barrio Las Vegas –Cali. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos de este contrato, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL- Para todos los efectos legales inherentes a este contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Santiago de Cali.


De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los diecisiete (17) días del mes de Agosto 2018, en Santiago de Cali.

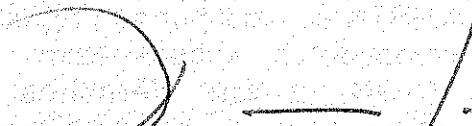
LA CONTRATANTE
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

EL CONTRATISTA



YAHAIRA INDIRA DIAZ QUESADA
C.C. No. 31.953.632 de Cali

ref. 



DARIO VALENCIA MORENO
C.C. No 16.614.934 de Cali